APC Colombia

**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC COLOMBIA**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-APC-03-2026**

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

# "CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECÁNICO. BARREMINAS (DOK-ING) PARA LA VIGENCIA 2026".

**JUNIO DE 2026**

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

- Leer cuidadosamente el presente anexo del pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Tener en cuenta las instrucciones que en el Pliego electrónico y en los anexos del pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego electrónico y en los anexos del pliego y reunir la información y documentación exigida.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Formular por escrito las consultas. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
- Es responsabilidad del Oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el Oferente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el Oferente acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el Oferente se ha enterado a satisfacción en el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Con la presentación de la propuesta la APC entiende que los Oferentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos, formatos y en la ley.
- Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el Pliego de Condiciones

## INTRODUCCION

La Agencia Presidencia de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, pone a disposición de los interesados el proceso de selección abreviada por subasta inversa con el fin de seleccionar al contratista para la : "CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECÁNICO, BARREMINAS (DOK-ING) PARA LA VIGENCIA 2026".

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público a través del SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La Selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA ELECTRONICA, POR LA PLATAFORMA DE SECOP II

Descripción técnica de los elementos objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC).

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 251017 | 25<br>Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 2510<br>Vehículos de motor | 251017<br>Vehículos de protección y salvamento |
| 251721 | 25<br>Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 2517<br>Componentes sistemas de transporte | 251721<br>Componentes y sistemas de seguridad de vehículo |
| 251724 | 25<br>Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517<br>Componentes y sistemas de transporte | 251724<br>Depósitos y sistemas de combustible |
| 251737 | 25<br>Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | 2517<br>Componentes y sistemas de transporte | 251737<br>Controles de emisión y escape |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 261017 | 26<br>Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía | 2610<br>Fuentes de energía | 261017<br>Accesorios y componentes de motor |
| 261015 | 26<br>Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía | 2610<br>Fuentes de energía | 261015<br>Motores |
| 311615 | 31<br>Componentes y suministros de manufactura | 3116<br>Ferretería | 311615<br>Tornillos |
| 311618 | 31<br>Componentes y suministros de manufactura | 3116<br>Ferretería | 311618<br>Arandelas |
| 311715 | 31<br>Componentes y suministros de manufactura | 3117<br>Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes | 311715<br>Rodamientos |
| 321016 | 32<br>Componentes y Suministros Electrónicos | 3210<br>Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes | 321016<br>Circuitos integrados |
| 321518 | 32<br>Componentes y Suministros Electrónicos | 3215<br>Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización | 321518<br>Dispositivos de control de seguridad |
| 391216 | 39<br>Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación | 3912<br>Equipos, suministros y componentes eléctricos. | 391216<br>Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos. |
| 401615 | 40<br>Componentes y equipos para la distribución y sistemas de acondicionamiento. | 4016<br>Filtrado y purificación industrial | 401615<br>Filtros |
| 721518 | 72<br>Servicios de producción industrial y manufactura | 7215<br>Servicios de apoyo a la fabricación | 721518<br>Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura |
| 721545 | 72<br>Servicios de Edificación, | 7215<br>Servicios de mantenimiento y | 721545<br>Servicios de mantenimiento e |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | construcción de comercio especializado | instalación de equipo pesado |
| 781815 | 78<br>Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 7818<br>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 781815<br>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 811016 | 81<br>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 8110<br>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 811016<br>Ingeniería mecánica |
| 811017 | 81<br>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 8110<br>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 811017<br>Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 811018 | 81<br>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 8110<br>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 811018<br>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |

## II. ASPECTOS GENERALES

**MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN**. (1) no existe acuerdo marco de precios vigente para la contratación de los bienes y servicios; y (2) Se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo tanto, la escogencia del contratista se debe efectuar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, de que trata la Ley 1150 de 2007, Art. 2, Num. 2, literal a) reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

**INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS**. En cumplimiento del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 , se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, enconcordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas enla Ley 850 de 2003, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en SECOP II.

**COMUNICACIONES Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II y dentro del término previsto en el Cronograma. El Oferente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las comunicaciones y ofertas presentadas a la APC por canales distintos no serán tenidas en cuenta. Para el efecto, los interesados en participar en el proceso, deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Oferente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el- secop-ii. Posteriormente, el Oferente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores"

**PUBLICIDAD.** Los documentos del Proceso de Contratación que no se generen de manera electrónica en la Plataforma SECOP II, serán publicados por APC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**OBLIGACIONES**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

**a.** Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
**b.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
**c.** Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
**d.** Responder en los plazos que APC COLOMBIA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
**e.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
**f.** Constituir en debida forma y aportar a APC - COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
**g.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

**h.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
**i.** Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
**j.** Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes.
**k.** Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato
**l.** Cumplir con lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles de Colombia Compra Eficiente
**m.** El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta APC Colombia.
**n.** Cumplir con las políticas de seguridad de la información de APC Colombia.
**o.** Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente ANEXO TÉCNICO.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

a) Entregar los ítems objeto de la contratación de acuerdo con las cantidades y las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
b) Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los repuestos en los equipos barreminas DOK-ING MV4, en las siguientes ubicaciones:

| SERIE DEL EQUIPO | | LUGAR | MUNICIPIO – DPTO. |
|---|---|---|---|
| S/N 163 | | Fuerte Militar de Tolemaida | Tolemaida- Nilo Cundinamarca |
| S/N 164 | | Fuerte Militar de Tolemaida | Tolemaida- Nilo Cundinamarca |

c) Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma detallado de instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos.
d) Anexar certificación de declaración de importación y certificado de origen de los bienes adquiridos cuando aplique por tratarse de bienes de procedencia extranjera
e) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
f) Certificar que los bienes suministrados son nuevos, originales y no remanufacturados, de conformidad con el catálogo de repuestos del fabricante DOK-ING MV4 (Revisión 6) y entregar los elementos en sus empaques originales de fábrica, con etiquetas, rótulos íntegros y legibles, e incluir las instrucciones de uso y manejo cuando aplique
g) En caso de que los bienes o algunas de sus partes resulten con defectos de fabricación, posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor, el contratista deberá hacer la reposición con las mismas características y calidad exigidas en el proceso, pero en ningún caso inferior, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, sin lugar a que ello indique costos adicionales para la entidad contratante. Dicha actividad se realizará previa coordinación con el supervisor.
h) Cumplir con las demás obligaciones contenidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
i) Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
j) Informar a tiempo al supervisor del contrato cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
k) Garantizar que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
l) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

m) Entregar los elementos en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo en los bienes que aplique.
n) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, aquellos elementos que sean rechazados por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, siendo responsabilidad del contratista el reemplazo de los elementos rechazados, sin costo alguno para el Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.
o) Remitir y mantener actualizada la documentación requerida por la entidad durante la ejecución del contrato, incluyendo la solicitada por el supervisor
p) Cargar en la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente firmados por el representante legal dentro de los términos establecidos para tal fin. .

**NOTA:** Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente **ANEXO TÉCNICO.**

.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC - Colombia se obliga especialmente a:

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
- Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
- Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.
- Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

**LEGISLACIÓN APLICABLE** El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en su artículo 32, define los contratos estatales como aquellos actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y conforme a las modalidades previstas en el régimen contractual.

En atención al objeto contractual consistente en la prestación del servicio integral de mantenimiento, soporte técnico, suministro de repuestos y aseguramiento de la operatividad de maquinaria especializada utilizada en operaciones de desminado humanitario (barreminas DOK-ING), se establece que la naturaleza jurídica del contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios de carácter técnico especializado, con elementos accesorios de suministro de bienes.

Lo anterior, en la medida en que las actividades a contratar requieren conocimientos técnicos específicos, soporte especializado del fabricante, y ejecución de labores de mantenimiento preventivo, correctivo y de asistencia operativa, indispensables para garantizar la continuidad y seguridad de las operaciones de desminado humanitario.

En consecuencia, el contrato a celebrar no constituye un contrato de obra ni un contrato de suministro autónomo, sino una figura contractual de prestación de servicios técnicos especializados con obligaciones mixtas accesorias, encaminadas al mantenimiento y disponibilidad operativa de maquinaria especializada.

El presupuesto asignado y respaldado mediante Plan Anual de Adquisiciones para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($249.770.668),** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

El mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 126 de fecha 28 de enero de 2026 expedido por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

| Nº CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 126 | C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS | 2026-01-28 | $ 2.629.271.290,00 |
| **TOTAL** | | **$ 2.629.271.290,00** | |

**FORMA DE PAGO.**

APC – Colombia cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución efectiva del objeto contractual.

Cada pago se realizará previa verificación de los servicios reales y efectivamente prestados, así como del suministro de los bienes requeridos, los cuales deberán contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el correspondiente ingreso al almacén de la entidad, cuando haya lugar.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

**VALIDEZ DE LAS OFERTAS**. La Oferta debe tener una validez de TRES (3) MESES contados a partir de su presentación.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - Mipymes.**

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

**a)** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**b)** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**NOTA:** La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($511.708.497).**

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS** Los oferentes podrán presentar a la APC –Colombia a través de la SECCIÓN OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES del SECOP II solicitudes de aclaración del PLIEGO DE CONDICIONES y sus ANEXOS, dentro del término previsto en el

CRONOGRAMA del Proceso de Contratación, sin que pueda considerarse que la presentación de la solicitud de aclaración, genera suspensión del Plazo para para la presentación de Ofertas.

Dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA, la APC-Colombia dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que le sean presentadas, y las publicará en el SECOP II. Estas respuestas se considerarán durante la ejecución del contrato como instrumentos para su interpretación.

Si como consecuencia de las observaciones o de las solicitudes de aclaración presentadas, es necesario modificar el PLIEGO DE CONDICIONES o alguno de sus ANEXOS, la APC lo realizará mediante ADENDA, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada OFERENTE conocer los PLIEGOS DE CONDICIONES, ADENDAS, ANEXOS y las respuestas a las solicitudes de ACLARACIÓN que la APC-Colombia publique en el SECOP II. La falta de conocimiento de estos documentos no podrá ser alegada por el Contratista para justificar el incumplimiento del contrato o para justificar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por haber presentado su OFERTA sin tener en cuenta las condiciones de ejecución, alcance y especificaciones técnicas contenidas en los documentos en mención.

La presentación de la OFERTA implica la aceptación por parte del OFERENTE del cumplimiento de los requisitos técnicos y de las condiciones de ejecución y alcance del contrato establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS y ANEXOS, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la MATRÍZ DE RIESGOS del Proceso de Contratación.

**COMITÉ EVALUADOR. El COMITÉ EVALUADOR** efectuará la verificación de requisitos para participar en el Proceso de Contratación, y el cumplimiento, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA, de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este término podrá solicitar a los OFERENTES aclaraciones o explicaciones que estimen indispensables Art.30.7, L.80/93), así como la presentación de documentos de la futura contratación, del Oferente o de la propuesta que no asignen puntaje (Art.5, L.1150/07), sin que las aclaraciones o documentos presentados puedan implicar una adición, modificación o mejora de su propuesta (oferta).

**INFORME DE HABILITACIÓN. El COMITÉ EVALUADOR** publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso (Art.2.2.1.2.1.2.2., D.1082/15)

**OFERTA ECONÓMICA.** Por tratarse de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la del MENOR PRECIO OFRECIDO por los Oferentes habilitados (Art.5, L.1150/07).

**OFERTA ECONÓMICA INICIAL**. En el formulario -CUESTIONARIO-, Sección –SOBRE 2 ECONÓMICO- del enlace del Proceso de Contratación publicado en SECOP II, el Oferente debe diligenciar su OFERTA ECONÓMICA INICIAL (PRECIOS INICIALES PROPUESTOS) en PESOS COLOMBIANOS. En la fecha y hora programada en el Cronograma, se realizará la apertura de la OFERTA ECONÓMICA INICIAL (PRECIOS INICIALES PROPUESTOS) por los oferentes, así mismo se deberá tener presente que se deberá presentar diligenciado el respectivo anexo económico.

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA INICIAL los oferentes deben tener en cuenta que los valores ofertados por ítem deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo todos los conceptos para la ejecución del contrato, garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93

.

**Nota 1:** La Oferta Económica Total deberá presentarse en la pregunta que se realice dentro de la plataforma SECOP II, donde se oferta por el valor total de "CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECÁNICO, BARREMINAS (DOK-ING) PARA LA VIGENCIA 2026" que no podrán superar el presupuesto unitario oficial, ni el presupuesto total asignado.

**Nota 2:** Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

**Nota 3:** El oferente, al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y la APC-Colombia, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

**NOTA 4**: Los valores ofertados no deben incluir decimales. Aplicar los criterios de aproximación, tanto a los valores ofertados, como a las operaciones.

**NOTA 5:** El Oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el APC-COLOMBIA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

**NOTA 6**: La Oferta Económica Total deberá presentarse en la pregunta que se realice dentro de la plataforma SECOPII, sin embargo, se deberá diligenciarse el presente anexo (propuesta económica de precios unitarios) en la cual se discrimina los precios unitarios con IVA ofertados de cada uno de los ítems, que no podrán superar el presupuesto unitario oficial de cada uno de ellos.

**NOTA 7**: El valor Total señalado en la plataforma de Secop II y el señalado en el anexo 3 debe coincidir.

**CAUSALES DE RECHAZO:**

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) La Oferta será RECHAZADA si los precios por ítem de LA OFERTA ECONÓMICA FINAL superan el precio de referencia establecido en el PROCESO.

b) Cuando el Proponente no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, propuesta económica o no adjunte el anexo de oferta económica diligenciada o la misma se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones.

c) La no presentación del Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" con la oferta o se modifique su contenido en el evento que el pliego de condiciones establezca prohibición expresa de modificación alguna o no se diligencie en su totalidad.

d) Cuando el proponente registre en la plataforma electrónica de SECOP II, valores que no tengan concordancia en el anexo de oferta económica y el valor en el campo correspondiente en la plataforma.

e) Cuando se presenten errores en la oferta económica que den lugar a modificación de la oferta.

f) Cuando se calcule el valor del IVA u otro impuesto aplicable en porcentaje diferente al establecido legalmente.

g) Cuando el proponente no conteste el requerimiento solicitado, la respuesta NO corresponda a lo solicitado, o no aporte dentro del plazo establecido en la Ley, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas, o habiendo atendido oportunamente tal requerimiento, el mismo no dé alcance a lo solicitado por la APC Colombia.

h) Cuando el comité evaluador evidencie que se presenten datos tergiversados o alterados que impidan la selección objetiva de la oferta.

i) Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección

j) Cuando siendo requerida legalmente y/o expresamente en los pliegos de condiciones, no se aporte con la propuesta la póliza de garantía de seriedad de la oferta conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

k) Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia, o sea enviada por correo electrónico o vía fax, las mismas deben adjuntarse a la plataforma de SECOP II salvo aplicación expresa del protocolo de indisponibilidad que determina la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

l) La no presentación, con la propuesta, de la oferta económica o cuando la oferta económica total exceda el presupuesto oficial estimado.

m) La no presentación de la carta de presentación (Anexo No. 1) una vez requerido.

n) Si el oferente no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos previstos en el estudio previo o condicionándolo, o modificándolo de tal manera que implique un incumplimiento parcial o total de alguno de los elementos técnicos allí

referenciados.

o) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal

p) Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley

q) Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.

r) La no presentación del oferente plural en el SECOP II (verificar Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II).

s) Cuando en el documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio, se establezcan condicionamientos a lo estipulado en los pliegos de condiciones y/o en el contrato correspondiente que impliquen una substracción total o parcial a las especificaciones técnicas y/o obligaciones allí expresas.

t) Las demás causales de RECHAZO previstas en los documentos del proceso y en la plataforma SECOP II o en la Ley.

u) Cuando se supere el valor unitario máximo o total a ofertar descrito.

v) Cuando la oferta económica se diligencie con espacios vacíos dejando algún ítem o elemento, sin valor.

w) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la APC-Colombia considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

x) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos para el presente proceso.

y) Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.

z) Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos o condiciones la Oferta Económica.

**DECLARATORIA DE DESIERTO.** La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, podrá declarar desierto el proceso contractual, por motivos que impidan la escogencia objetiva (Num. 18., artículo 25 Ley 80 de 1993). Igualmente, en caso de no presentarse alguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Esta decisión se tomará mediante acto administrativo motivado.

**ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)".

**REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

**REQUISITO PARA QUE PROCEDA LA SASI** La subasta inversa electrónica se realizará siempre que se cuente con un mínimo de dos (2) oferentes habilitados, cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas en el pliego de condiciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.Inicio de la subasta inversa electrónica.

La Entidad Estatal, a través de la plataforma SECOP II, abrirá las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y habilitantes, previo al inicio del evento de subasta.

**INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** La APC COLOMBIA en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de SASI, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta CUMPLAN.

**PRECIO DE ARRANQUE.** El precio de arranque de la SUBASTA INVERSA será el menor de los ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

**LANCES**. Los proponentes habilitados presentarán sus lances a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Guía de Subasta Inversa Electrónica expedida por Colombia Compra Eficiente.Para que un lance sea válido, deberá representar una mejora mínima del tres por ciento (3%) respecto del menor valor vigente en la ronda correspondiente

Cada ronda de lances tendrá una duración mínima de dos (2) minutos, pudiendo la Entidad ajustarla según la dinámica del evento de subasta y las condiciones del proceso, garantizando la participación efectiva de los proponentes.

En caso de que un proponente no presente lance dentro del tiempo establecido o el mismo no cumpla con el margen mínimo de mejora, dicho lance no será válido.

La subasta no tendrá límite de rondas de lances. Sin embargo, cada lance deberá mejorar el menor valor vigente en al menos el porcentaje establecido

Durante el desarrollo de la subasta, los proponentes serán informados del menor valor ofertado en cada ronda, sin identificar la identidad del proponente que lo presenta, garantizando la confidencialidad del proceso.

Se debe tener en cuenta la GUIA PARA PARTICIPAR EN SUBASTA ELECTRÓNICA https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor. pdf

**OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO** Si del análisis que de la SUBASTA INVERSA que realiza el COMITÉ EVALUADOR parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO" del Decreto 1082 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

**DESEMPATE** De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se deberá tener en cuenta lo señalado en el estudio previo

**INDEMNIDAD** El CONTRATISTA mantendrá indemne a APC-COLOMBIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra APC-COLOMBIA, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de APC-COLOMBIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, APC-COLOMBIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC-COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA se obliga para con APC-COLOMBIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC-COLOMBIA deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC-COLOMBIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Además de la oferta hacen parte integral del 1. Los Estudios Previos definitivos. 2. El pliego definitivo de condiciones. 3. Las Adendas que se profieran dentro del proceso de selección. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato.

**REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Para la suscripción del contrato se requiere que EL CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y la paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de APC-Colombia de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA.

**SUPERVISIÓN.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, para los contratos que se desprendan del presente proceso.

La supervisión del contrato por parte de APC Colombia será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto y por parte del Ministerio de Defensa -CENAC DE INGENIEROS - Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, la supervisión será ejercida por el Oficial de Convenios de la BRDEH o por quien hagan sus veces debidamente nombrado, según los actos administrativos internos vigentes y que deberán ser comunicados a APC- Colombia".

Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC-Colombia, los cuales podrán ser consultados en el normograma de la entidad.

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que parala solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato si las partes están de acuerdo pueden acudir a los medios alternativos de solución de conflictos.

**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre APC-Colombia y EL CONTRATISTA ni entre APC Colombia y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

**Factores habilitantes:** Son los establecidos en los estudios previos que son publicados en la plataforma.